



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE DETERMINA LA OFERTA INICIAL DE SESIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A CONCERTAR DURANTE 2023 Y SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA SU ASIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, el procedimiento para la asignación de plazas y servicios se iniciará de oficio mediante Resolución de la Dirección Gerencial.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección Gerencial por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, previa fiscalización de la Intervención General y la autorización del gasto acordado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de marzo de 2023.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Determinar el número de sesiones del servicio de atención temprana a concertar inicialmente por el Instituto Murciano de Acción Social durante 2023, que asciende a un máximo anual de 199.935, con el desglose por municipios que se recoge en el Anexo de la presente Resolución. En caso de que surgieran nuevas necesidades se podrá realizar una oferta adicional.

**SEGUNDO.** Iniciar el procedimiento para la asignación de dichas sesiones.

**TERCERO.** Las entidades interesadas en suscribir conciertos derivados de esta oferta deberán cumplir los requisitos exigidos en el citado Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero y presentar hasta el 21 de marzo de 2023 inclusive, el formulario que se encuentra disponible en la URL <https://sede.carm.es/>, código de procedimiento **3053**, en el que indicarán las sesiones anuales que desean concertar.

**CUARTO.** La duración inicial de los conciertos que se suscriban como consecuencia de este procedimiento se extenderá desde la fecha que se indique en el documento de formalización hasta el 31 de marzo de 2029, pudiendo ser renovada por un periodo máximo de 4 años.

**QUINTO.** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**SEXTO.** Los criterios para la adjudicación de las sesiones a concertar serán los establecidos en el artículo 8 del mencionado Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero.

**SÉPTIMO.** Elevar a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la presente Resolución para su correspondiente publicación en el Portal de Transparencia, según lo dispuesto en el apartado 8.2 del Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y de personas con discapacidad.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

Raúl Nortes Ortín



## Anexo

### OFERTA DE SESIONES A CONCERTAR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE OFERTAN PLAZAS	Nº máximo anual de sesiones
<b>MUNICIPIOS DE MURCIA Y VEGA MEDIA</b>	114.885
Murcia, Molina de Segura, Alcantarilla, Alguazas, Villanueva del Río Segura, Campos del Río, Librilla, Abanilla, Ceutí, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Beniel, Santomera	
<b>MUNICIPIOS DEL AREA DE CARTAGENA</b>	32.050
Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, La Manga	
<b>MUNICIPIOS DE AREA DE LORCA</b>	3.680
Lorca, Totana, Aledo	
<b>MUNICIPIOS DEL NOROESTE</b>	10.500
Caravaca, Calasparra, Cehegín, Moratalla	
<b>MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO</b>	11.240
Jumilla	
<b>MUNICIPIOS DEL MAR MENOR</b>	27.580
San Javier, Torre Pacheco, San Pedro, Los Alcázares	
<b>TOTAL</b>	199.935